

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRODUCTORA VIÑA D' LOS CAMPOS S. A. C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

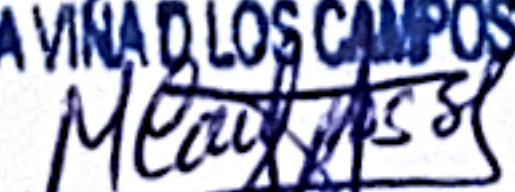
Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (e), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA**, identificado con el **DNI N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 10 de junio de 2025, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y, de la otra parte, la **PRODUCTORA VIÑA D' LOS CAMPOS S.A.C.**, con **RUC N° 20600942949**, con domicilio legal Fundo Sata Adela Lt1 distrito Nuevo Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente representada por su **Gerente General MARÍA ESTHER CAMPOS SÁNCHEZ**, identificada con **DNI N° 15398531**, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13552626 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**VIÑA D'LOS CAMPOS**".

Toda referencia a **LA UNALM** y **VIÑA D'LOS CAMPOS** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

PRODUCTORA VIÑA D'LOS CAMPOS SAC es una empresa constituida por escritura pública del 29 de diciembre de 2015, que ha iniciado sus actividades el 1 de enero del 2016. Es una empresa dedicada a la producción de diversos tipos de vinos, piscos y otros destilados de uva, lo que para los efectos de este contrato se denominará la "**ACTIVIDAD PRINCIPAL**".

PRODUCTORA VIÑA D' LOS CAMPOS SAC

MARÍA ESTHER CAMPOS SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

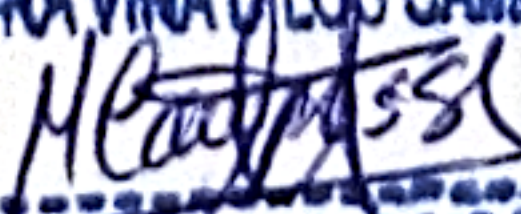
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto integrar esfuerzos y establecer mecanismos de colaboración entre **LA UNALM** y **VIÑA D'LOS CAMPOS** en aquellas áreas donde las instituciones tengan experiencia generando así programas, proyectos y actividades de investigación científica, transferencia tecnológica y responsabilidad social para el desarrollo científico de la actividad vitivinícola bajo un enfoque de sostenibilidad y economía circular.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen, previa coordinación y disponibilidad, a lo siguiente:

- Coordinar estrategias para la planificación y evaluación de proyectos y/o actividades tendientes al logro del objeto del presente convenio.
- Propiciar y favorecer la participación de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores en proyectos y programas de investigación.
- Realizar las gestiones correspondientes para promover la innovación vinculada a los intereses de los firmantes del presente Convenio.
- Propiciar mecanismos para el desarrollo de capacitaciones, transferencia tecnológica o elaboración de proyectos, vinculando a profesionales líderes y talentos destacados.
- Favorecer la participación y realización de proyectos conjuntos de investigación, transferencia tecnológica y responsabilidad social en las materias indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- Cooperar en programas de formación del personal científico y técnico.
- Otras que acuerden **LAS PARTES**.



PRODUCTORA VIÑA D' LOS CAMPOS SAC

MARÍA ESTHER CAMPOS SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **LA UNALM**:

La Directora de la Unidad de Posgrado de Ciencias, Lisveth Flores del Pino de Wright, Ph.D. o quien esta designe.

Correo electrónico: lisveth@lamolina.edu.pe

5.2. Por **VIÑA D'LOS CAMPOS**:

La Ing. Johana Fabian Campos o quien este designe.

Correo electrónico: johana.fabianc@gmail.com

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez(10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y la **VIÑA D'LOS CAMPOS** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

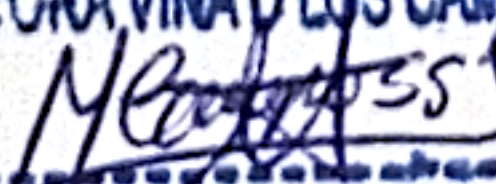
Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tanto en la celebración, como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos financieros sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán sobre los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

PRODUCTORA VIÑA D' LOS CAMPOS SAC


MA ESTHER CAMPOS SANCHEZ
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas..

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.



PRODUCTORA VIÑA D' LOS CAMPOS SAC
Headress
MAESTRA ESTHER CAMPOS SANCHEZ
GERENTE GENERAL

3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **VIÑA D'LOS CAMPOS**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 016-2024 JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

PRODUCTORA VIÑA D' LOS CAMPOS SAC
M. Esther Campos Sánchez
MAESTRA ESTHER CAMPOS SANCHEZ
GERENTE GENERAL

- c) Por mandato legal expreso.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

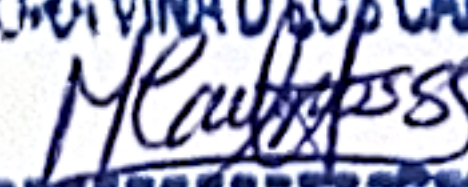
Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

PRODUCTORA VIÑA D' LOS CAMPOS SAC


MARIA ESTHER CAMPOS SANCHEZ
GERENTE GENERAL

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por VIÑA D'LOS CAMPOS

Por LA UNALM

PRODUCTORA VIÑA D'LOS CAMPOS SAC
[Firma]
MARÍA ESTHER CAMPOS SANCHEZ
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por:
GONZALES MORA Hector Enrique FAL
20147897406 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2025 13:23:14-0500



María Esther Campos Sánchez
Gerente General

Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph. D.
Rector (e)

Fecha: 07/08/25
Lugar: Fondo Santa Adela Lt 1
Nuevo Tripeñal cañete

Fecha:
Lugar:

